

**IMPACTO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL B.P.S. DERIVADO
DE UN INCREMENTO EN UN UNO POR CIENTO DEL SALARIO
MINIMO NACIONAL**

IMPACTO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL B.P.S. DERIVADO DE UN INCREMENTO EN UN UNO POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO NACIONAL

Se estimó el impacto financiero que tendría en los ingresos y egresos del BPS la eventualidad de un incremento del SMN. Los resultados obtenidos se refieren a los mayores ingresos por aportes y mayores erogaciones por prestaciones de los distintos conceptos afectados, por cada punto porcentual de aumento en el referido salario.

Los montos corresponden a un período anual y están expresados en dólares de abril de 2003.

INGRESOS

De acuerdo a la forma de determinar los aportes, el efecto de un aumento en el importe del SMN en los recursos de los programas IVS y de Seguros por Enfermedad alcanzaría a:

a) Aporte Unificado patronal Rural

El monto del aporte se determina como el producto de las hectáreas del predio por la unidad básica de contribución (UBC), siempre que no sea inferior al ficto equivalente al montepío del peón especializado. La UBC se calcula como el producto de la tasa 0,66 por mil por el SMN vigente.

b) Aportes de los dependientes de Industria y Comercio y de Construcción remunerados por el SMN.

Las remuneraciones de los dependientes del servicio Doméstico y del sector Rural no se rigen por el SMN. De acuerdo al Decreto Ley N° 14.791 de 8/08/78, el Poder Ejecutivo fija los salarios mínimos de las categorías de estos trabajadores.

La aportación de los no dependientes de Industria y Comercio cuando se basan en sueldos fictos, utilizan una escala de categorías de la BFC que evoluciona de acuerdo a la Unidad Reajutable.

Estimaciones

Para las estimaciones del efecto del incremento del SMN sobre la aportación de los patronos Rurales se utilizó el monto total efectivamente recaudado por el unificado patronal (código 01) en el año 2002 (mayo/02 a abril/03) actualizado a valores de abril de 2003, al cual se le aplicó la variación del aumento del 1% en el SMN. La variación en la recaudación potencial surge de la distribución de las explotaciones agropecuarias por tramo de hectáreas y el valor de la UBC al SMN vigente y al SMN incrementado en un 1%. Se consideró que el ficto del peón especializado no variaba.

De la estructura del conglobado solo se considera en estos cálculos las cuotapartes jubilatorias y al seguro por enfermedad.

Para las estimaciones de los dependientes de Industria y Comercio y Construcción se utilizó un proceso especial de ATYR para el mes de cargo 11/2001 que estratificó la masa salarial y la cantidad de trabajadores de acuerdo a tramos del SMN. Los valores mensuales de las masas salariales se actualizaron a valores de abril de 2003, se anualizaron y se incrementaron en un 1%. Se utilizaron las estimaciones de las tasas patronales promedio que consideran las exoneraciones parciales y totales correspondientes.

Para éstas categoría de trabajadores se efectuó dos estimaciones: una puntual y una de máxima. La puntual solo considera a los trabajadores que tenían remuneraciones en un entorno pequeño al valor del SMN. La estimación de máxima considera además de los casos de remuneraciones equivalentes a 1 SMN a la masa salarial de todos los trabajadores que estaban por debajo de 1 SMN.

Resultados

De acuerdo a la información y los supuestos utilizados, si el valor del SMN se incrementa en un uno por ciento, el aumento en la recaudación que se esperaría en los aportes jubilatorios y en el seguro por enfermedad totalizarían en el caso de una estimación puntual poco más de 47.400 dólares anuales y en una estimación de máxima cerca de 80.800 dólares anuales.

El tipo de aportación que experimentaría el mayor impacto es el unificado patronal Rural que es un ficto por hectárea asociado directamente con el valor del SMN. Las cuotapartes correspondientes a los aportes jubilatorios y al seguro por enfermedad aumentarían en cerca de 29.600 dólares anuales.

Incremento de la recaudación anual de recursos propios por efecto del incremento del SMN en un uno por ciento

(en dólares) (1)

Estimación:	Sector:	IVS	Enfermedad	Totales
Puntual:	Industria y Comercio	12.749	4.066	16.815
	Construcción	742	245	987
	Rural (2)	23.985	5.630	29.615
		37.476	9.941	47.417
De máxima:	Industria y Comercio	36.304	11.259	47.564
	Construcción	2.743	905	3.649
	Rural (2)	23.985	5.630	29.615
		63.032	17.794	80.827

(1) Valores de abril de 2003 expresados en dólares por el tipo de cambio interbancario abril 2003 (\$ 28,762).

(2) Cuotapartes del unificado patronal de aportes jubilatorios y al seguro por enfermedad.

EGRESOS

Con respecto a los egresos se detallan para cada una de las prestaciones afectadas los mayores egresos anuales.

Asignaciones Familiares

En el caso de las Asignaciones Familiares, el incremento del SMN afecta directamente el monto de la asignación ya que este es un porcentaje del referido salario. La mayor erogación por este concepto se ubicaría en el entorno de los 291.000 dólares anuales.

Seguro por Desempleo

En esta prestación, con un incremento del SMN, el efecto se visualiza en los topes, tanto mínimo como máximo.

Con respecto al primero, recordando que en términos generales, el subsidio no puede ser inferior al 50% del SMN y considerando, de acuerdo a la forma de liquidación, que todos los que están por debajo del mínimo se vieran arrastrados por su aumento, el mayor costo se ubicaría en los 15.300 dólares anuales.

El aumento de los valores del tope máximo (8 SMN) estaría generando mayores gastos del orden de los 73.000 dólares anuales.

Entonces, para esta prestación, el incremento de los egresos se ubicaría en los 88.300 por cada punto porcentual en que se incremente el SMN.

Subsidio por Enfermedad

Este beneficio está topeado en un máximo de 3 SMN, y un incremento del valor del mismo daría lugar a que los egresos se incrementaran en una cifra cercana a los 55.000 dólares anuales.

Subsidio por Maternidad

En el caso de esta prestación existe un tope mínimo equivalente a 1 SMN y el hecho de incrementar dicho salario en un punto porcentual afectaría los egresos en una cifra en el entorno de los 2.900 dólares anuales.

Subsidio por expensas funerarias y gastos complementarios

Los cambios que experimente el SMN tendrán efectos sobre los topes de las expensas funerarias y los gastos complementarios que el organismo paga. Estos egresos tienen como tope 4 SMN y 75% del SMN respectivamente. Se tomó como base los datos del cuadro contable enviado por la RING de prestaciones.

Ante un eventual aumento del 1% del SMN vigente, el egreso por las prestaciones mencionadas aumentará en:

Expensas Funerarias	U\$S 13.000 anuales
Gastos complementarios	U\$S 3.500 anuales

RESUMEN

El hecho de un eventual incremento del SMN, afectaría tanto los ingresos como los egresos del BPS. Las estimaciones realizadas, equivalentes a un período anual fueron expresadas en dólares de abril de 2003 y corresponden a un aumento de un punto porcentual del referido salario.

En materia de ingresos, según se considere la hipótesis puntual o la hipótesis de máxima los mismos se verían incrementados entre los 47.400 y 80.800 dólares anuales.

Con respecto a los egresos, cada punto de aumento porcentual del SMN los incrementaría en el orden de los 453.700 dólares anuales.